

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00064-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gabriel Enrique Velázquez Obirne
Demandado	Mercedes Gómez Velásquez, José Alejandro Orozco Martínez, José Bernardo Gómez, Martha de la Cruz Velásquez, Ana Patricia Gómez y Martha Clara Gómez Velásquez
Providencia	Auto Sustanciación No. 867
Decisión	Tener por notificado demandado y auto requiere, artículo 317 Código General del Proceso

Mediante escrito, el apoderado judicial de la parte demandante, allega constancia de notificación enviado personalmente y donde se certifica que fueron entregados efectivamente a la demandada **Mercedes Gómez Velásquez**, por lo tanto, se tendrá por notificada del auto mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2021, de conformidad con numeral 8° del Decreto 806 del 2020, por cuando dentro del término no ejerció el derecho de defensa o allegara escrito contestando la demanda presentando las respectivas excepciones.

Por otro lado, observa el despacho que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del auto mandamiento de pago a los demandados **José Alejandro Orozco Martínez, José Bernardo Gómez, Martha de la Cruz Velásquez, Ana Patricia Gómez y Martha Clara Gómez Velásquez**, actuación que compete a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

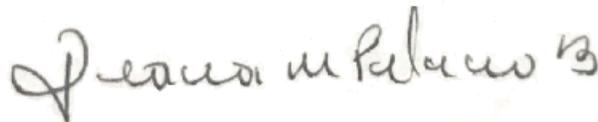
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada Mercedes Gómez Velásquez, del auto mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2021, de conformidad con el numeral 8° del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto mandamiento a los demandados **José Alejandro Orozco Martínez, José Bernardo Gómez, Martha de la Cruz Velásquez, Ana Patricia Gómez y Martha Clara Gómez Velásquez.**

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 160 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 20 de octubre de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*